



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJZA16-171
miércoles, 09 de marzo de 2016

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJCA15-169 del 01 de marzo de 2016"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
 JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007 y PSAA08-5442 de 2008, expedidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria de Sala Administrativa, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Acuerdo No. CSJCA15-169 del 01 de marzo de 2016 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, adoptó medidas para garantizar la prestación del servicio durante la vacancia judicial de Semana Santa del año 2016.
2. Que el mencionado acuerdo estableció la atención de la función de control de garantías y de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia de Semana Santa, dirigidas en primera instancia a los Funcionarios y Funcionarias Judiciales de categoría municipal en la Unidad Judicial Municipal de Manizales, de la siguiente Manera:

		Vacancia Judicial de Semana Santa 2016								
		MARZO								
		19	20	21	22	23	24	25	26	27
Unidad Judicial Municipal	Juzgado de Turno	SEMANA SANTA								
1. Manizales	4° Penal Municipal con Función de Garantías	X	X	X						
	6° Penal Municipal con Función de Garantías				X	X	X			
	7° Penal Municipal con Función de Garantías							X	X	X

3. Que los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, solicitan a esta Corporación efectuar algunos ajustes al cronograma para la atención de la función de control de garantías y de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la Semana Santa del año 2016, el cual fue establecido mediante Acuerdo No. CSJCA15-169 del 01 de marzo de 2016, en lo que hace referencia a la prestación del servicio por parte de los juzgados de esa categoría y especialidad que hacen parte de la unidad judicial número 1, ajustes que se requieren para garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna y eficaz, durante dicho periodo.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo Tercero del Acuerdo No. CSJCA15-169 del 01 de marzo de 2016, en el sentido de ajustar los turnos de prestación de servicios para la atención de la función de control de garantías y de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia de Semana Santa de 2016, por parte de los señores Jueces



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJZA16-171 del 09 de marzo de 2016, por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJCA15-169 del 01 de marzo de 2016.

Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, pertenecientes a la Unidad Judicial Numero 1, el cual quedara de la siguiente manera:

Vacancia Judicial de Semana Santa 2016										
		MARZO								
		19	20	21	22	23	24	25	26	27
Unidad Judicial Municipal	Juzgado de Turno	SEMANA SANTA								
1. Manizales	2° Penal Municipal con Función de Garantías	X	X	X						
	6° Penal Municipal con Función de Garantías				X	X	X	X		
	7° Penal Municipal con Función de Garantías				X	X			X	X

ARTICULO 2°. Frente a los demás artículos del Acuerdo No. CSJCA15-169 del 01 de marzo de 2016, no procede ningún otro cambio o aclaración.

ARTICULO 3°. Publicidad del acto administrativo. Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, a todos los Jueces Coordinadores de la Unidades Judiciales del Distrito para su divulgación; así como a la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, Defensoría del Pueblo, Departamento Policía Caldas y de la SIJIN-DECAL, INPEC, Procuraduría Regional de Caldas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Oral Acusatorio que se estimen pertinentes.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales – Caldas, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2016


MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / NDRA